



**APRUEBA CONVENIO DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE REGISTRO CIVIL FUERA DE LÍNEA ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS Y EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 091 /**

**SANTIAGO, 21 MAR 2017**

**Hoy se resolvió lo siguiente:**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; el Decreto Ley N°3.538 de 1980, que Crea la Superintendencia de Valores y Seguros; en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada; y lo señalado en la Resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, resulta necesaria la existencia de una mayor coordinación y colaboración entre los organismos de la Administración del Estado, en orden a lograr el bien común, mediante el otorgamiento de servicios más modernos, ágiles y eficientes.

2.- Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación, como una forma de lograr dicho objetivo, conforme a las facultades que su Ley Orgánica le otorga, ha dispuesto la suscripción de convenios con Organismos Públicos, para la entrega de información contenida en sus Registros públicos.

3.- Que en particular, La Superintendencia de Valores y Seguros, requiere acceder a la verificación de datos de Registro Civil, bajo la modalidad de un servicio fuera de línea, con la finalidad de contar con Registros de Defunciones, que reflejen en forma precisa y actualizada las probabilidades de sobrevivencia de los afiliados al sistema de pensiones.

Para ello, en conjunto con la Superintendencia de Pensiones, La Superintendencia de Valores y Seguros, debe emitir las tablas de mortalidad que rigen para el sistema de pensiones regulado por el D.L. N°3.500, de 1980, esto es para las Compañías de Seguros de Vida que tienen obligaciones por rentas vitalicias o por el seguro de invalidez y sobrevivencia y para las Administradoras de Fondos de Pensiones.

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBASE,** el Convenio de Verificación de Datos de Registro Civil Fuera de Línea, suscrito con fecha 17 MAR. 2017, entre La Superintendencia de Valores y Seguros.



*[Handwritten signature]*

Superintendencia de Valores y Seguros

Calle del 1777, Torre de los Hornos, Teléfono (56 2) 661 15001 - 02 - www.superintendencia.cl - Oficina: 608 079 4200

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



**CONVENIO DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE REGISTRO CIVIL FUERA DE LÍNEA  
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
Y EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**

En Santiago de Chile, a .....17..... MAR..... 2017, entre la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante **LA SUPERINTENDENCIA**, RUT N°60.810.000-8, representada por su Superintendente de Valores y Seguros, don Carlos Pavez Tolosa, RUN N°9.829.898-3, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Santiago y el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en calle Catedral N°1772, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Antecedentes legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; el Decreto Ley N°3.538 de 1980, que Crea la Superintendencia de Valores y Seguros; en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada y atendidos los Principios de Colaboración y Gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

**SEGUNDO:** Objeto

**LA SUPERINTENDENCIA** tiene entre sus objetivos principales velar por la transparencia de los mercados que supervisa, mediante la oportuna y amplia difusión de la información pública que mantiene y, colaborar en el conocimiento y educación de inversionistas, asegurados y público en general, promover una gestión de riesgos efectiva por parte de los fiscalizados, emitir normas financieras y técnicas para resguardar la solvencia de las compañías de seguros.

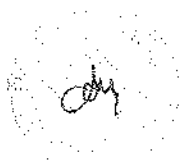
Para el cumplimiento de su misión y dentro del marco de sus competencias legales, se permite la verificación de datos de Registro Civil, bajo la modalidad de un servicio fuera de línea, servicio batch, con la finalidad de facilitar a **LA SUPERINTENDENCIA** contar con Registros de Defunciones, que reflejen en forma precisa y actualizada las probabilidades de sobrevivencia de los afiliados al sistema de pensiones y sus beneficiarios.

Para ello, en conjunto con la Superintendencia de Pensiones, **LA SUPERINTENDENCIA** debe emitir las tablas de mortalidad que rigen para el sistema de pensiones regulado por el D.L. N°3.500, de 1980, esto es para las Compañías de Seguros de Vida que tienen obligaciones por rentas vitalicias o por el seguro de invalidez y sobrevivencia y para las Administradoras de Fondos de Pensiones.

**TERCERO:** Requisitos para la verificación

Para acceder a la verificación de datos de Registro Civil, **LA SUPERINTENDENCIA** deberá proporcionar a **EL SERVICIO**, por medios electrónicos y/o medios de almacenamiento digital, la siguiente información:

1. Número de RUN.
2. Nombres y Apellidos.
3. Fecha de Nacimiento.



**CUARTO:** Medios para la verificación

**LA SUPERINTENDENCIA** deberá proporcionar la información a **EL SERVICIO** mediante un archivo plano, disponible de preferencia a través de un FTP o cualquier otro que las partes establezcan. Este medio podrá contener un número ilimitado de archivos, los que a su vez deberán contener un máximo de quinientos mil (500.000) registros.

La información enviada por **LA SUPERINTENDENCIA**, corresponderá a una persona por registro, y deberá sujetarse a la siguiente estructura de registro:

Campo	Tipo	Descripción
Run	9(08)	Número de Run de la persona
Dígito Verificador	A(01)	Si es k en mayúscula
Apellido Paterno	A(30)	Mayúscula, reemplaza N por @
Apellido Materno	A(30)	Mayúscula, reemplaza N por @
Nombres	A(50)	Mayúscula, reemplaza N por @
Fecha Nacimiento	9(08)	Formato de fecha = aaaammdd, si no hay cargar con ceros
Filler	A(12)	Espacios en blanco
Flag Sexo	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Nacionalidad	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Estado Civil	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Matrimonio	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Defunción	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Filler	9(03)	Debe venir en 0

Para el caso que se requiera algún dato adicional por cada registro, deberá/n cargarse el /los flag/s respectivo/s.

**QUINTO:** Verificación de datos

Una vez recibida la información por parte de **EL SERVICIO**, éste iniciará el proceso de comprobación de datos, el que consiste en entregar información referente a la persona a requerimiento de **LA SUPERINTENDENCIA**.

**EL SERVICIO** cotejará cada número de RUN y nombres/apellidos enviados por **LA SUPERINTENDENCIA** con el número de RUN y nombres/apellidos contenidos en la base de datos de éste.

**SEXTO:** Algoritmo de validación y carga de datos

La aplicación del algoritmo de validación y carga de datos por parte de **EL SERVICIO**, se realizará de la siguiente forma:

1. Se busca a la persona por número de RUN en la base de datos de **EL SERVICIO**; si los apellidos y nombres de la persona coinciden en un 100% se carga un uno (1) en flag resultado.
2. Si los apellidos y los nombres coinciden entre 90% y 99%, se carga en el flag de resultado un dos (2); si los apellidos y nombres coinciden entre un 80% y 89%, se carga un tres (3) en dicho flag.
3. La fecha de nacimiento no concuerda o la coincidencia de Apellidos y Nombres es inferior a 80%, se cargará un cinco (5).



4. En caso que exista alguna anomalía en el formato del registro, se cargará el valor seis (6) en flag de resultado, y no se realizará ninguna búsqueda.

Los valores del campo flag de resultado son los siguientes:

Valor	Significado
1	La fecha de nacimiento concuerda o Apellidos y Nombres coinciden 100%.
2	Apellidos y Nombres coinciden entre 90% y 99%.
3	Apellidos y Nombres coinciden entre 80% y 89%.
4	No existe valor 4.
5	La fecha de nacimiento no concuerda o la coincidencia de Apellidos y Nombres es inferior a 80%.
6	Formato inválido en registro de entrada.

Siempre que el flag de resultado sea distinto de 5 y 6, se cargará en el registro de salida la información encontrada en la Base de Datos de **EL SERVICIO**.

**SÉPTIMO:** Contenido y forma de entrega de la información

Una vez finalizado el proceso de verificación, para cada registro de entrada, **EL SERVICIO** entregará a **LA SUPERINTENDENCIA** la siguiente información:

1. Número de RUN.
2. Nombre completo.
3. Fecha de Nacimiento.
4. Sexo.
5. Nacionalidad.
6. Estado Civil.
7. Fecha de Matrimonio.
8. Fecha de Defunción (si procediere).

La entrega de la información por parte de **EL SERVICIO**, dependiendo de los datos solicitados por **LA SUPERINTENDENCIA**, se efectuará de la siguiente forma:

Campo	Tipo	Descripción
Datos entregados por <b>LA SUPERINTENDENCIA</b>		
Run	9(08)	Número de Run de la persona
Dígito Verificador	A(01)	Si es k en mayúscula
Apellido Paterno	A(30)	Mayúscula, reemplaza N por @
Apellido Materno	A(30)	Mayúscula, reemplaza N por @
Nombres	A(50)	Mayúscula, reemplaza N por @
Fecha Nacimiento	9(08)	Formato de fecha = aaaammdd, si no hay cargar con ceros
Filler	A(12)	Espacios en blanco
Flag Sexo	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Nacionalidad	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Estado Civil	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Matrimonio	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Defunción	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Filler	9(03)	Espacios en blanco



*[Handwritten signature]*



Datos registrados por <b>EL SERVICIO</b>		
Flag resultado	9(01)	Resultado de la verificación de datos
Run	9(08)	Número de Run
Dígito verificador	9(01)	Si es k en mayúscula
Apellido paterno	A(30)	Mayúscula, reemplaza N por @
Apellido materno	A(30)	Mayúscula, reemplaza N por @
Nombres	A(50)	Mayúscula, reemplaza N por @
Fecha Nacimiento	9(08)	Formato de fecha = aaaammdd
Sexo	A(01)	M: masculino, F: femenino, I: indeterminado
Nacionalidad	A(01)	C: chileno, E: extranjero, N: nacionalizado, A: apátrida, " " no es conocida
Estado civil	A(01)	S: soltero, C: casado, V: viudo, D: divorciado, P: Conviviente Civil
Fecha matrimonio	9(08)	Si existe fecha corresponde a último matrimonio
Fecha defunción	9(08)	Fecha de defunción en caso de existir
Filler	9(16)	Espacios en blanco

**OCTAVO:** Periodicidad

**LA SUPERINTENDENCIA** solicitará a **EL SERVICIO**, la ejecución de un (1) proceso de verificación y entrega de datos de Registro Civil, por una cantidad de hasta un millón ochocientos (1.800.000) de registros, anualmente, con un crecimiento de hasta un diez por ciento (10%) por año.

**NOVENO:** Plazo de procesamiento

La información será procesada y estará disponible para **LA SUPERINTENDENCIA**, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados desde la fecha en que se entrega a **EL SERVICIO** el medio de almacenamiento digital.

**EL SERVICIO** no será responsable por el incumplimiento de este plazo, cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o sobrecarga en el sistema computacional.

**DÉCIMO:** Clave de acceso

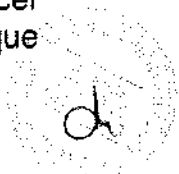
Finalizado el proceso de verificación de la información, ésta se entregará por **EL SERVICIO** al/la Coordinador/a de **LA SUPERINTENDENCIA**, mediante un archivo que contendrá la clave de acceso necesaria para efectos de proteger y resguardar la información en él contenida.

**UNDÉCIMO:** Limitaciones en el uso de la Información

**LA SUPERINTENDENCIA** se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado.

Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

**EL SERVICIO** quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA SUPERINTENDENCIA** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que



eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

**LA SUPERINTENDENCIA** deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **LA SUPERINTENDENCIA** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

**DUODÉCIMO:** Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

**DÉCIMO TERCERO:** Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio son gratuitos.

**DÉCIMO CUARTO:** Operatividad del sistema

Las partes acuerdan, que será responsabilidad de **LA SUPERINTENDENCIA**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.

**DÉCIMO QUINTO:** Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

**EL SERVICIO** quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación o caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMO SEXTO:** Daños y Perjuicios

**EL SERVICIO** queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **LA SUPERINTENDENCIA**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Uso publicitario

Todo uso publicitario que **LA SUPERINTENDENCIA** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **LA SUPERINTENDENCIA** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.



**DÉCIMO OCTAVO:** Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** o **LA SUPERINTENDENCIA**, según corresponda.

**DÉCIMO NOVENO:** Duración

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

**EI SERVICIO** y **LA SUPERINTENDENCIA** acuerdan que, en el caso de término del presente convenio deberá comunicarse al Representante Legal y/o Director Nacional, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por **LA SUPERINTENDENCIA** o **EI SERVICIO**, según corresponda.

**VIGÉSIMO:** Término anticipado

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

Asimismo, **EL SERVICIO** se reserva la facultad de poner término en cualquier tiempo y sin expresión de causa al presente convenio.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

- **Por EL SERVICIO:**

La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, dependiente de la Subdirección de Estudios y Desarrollo, de **EL SERVICIO**, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico [convenios@srcei.cl](mailto:convenios@srcei.cl), fono (56-2) 26114187, o quien la subroge en el cargo.

- **Por LA SUPERINTENDENCIA:**

La Jefa de Departamento de Actuario, de **LA SUPERINTENDENCIA**, doña Wilma Sapunar Bernabé, correo electrónico [wsapunar@svs.cl](mailto:wsapunar@svs.cl), fono (56-2) 2617 4446, o quien la subroge en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.



Dirección Nacional

Calle Oval 1777, San Pedro, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001 - 02 - [www.registrocivil.gov.cl](http://www.registrocivil.gov.cl) - Call center 800 376 2004

CALIDAD

CALTEZ

COLABORACIÓN

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Copias

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**VIGÉSIMO TERCERO:** Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior de **EL SERVICIO**.

**VIGÉSIMO CUARTO:** Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**VIGÉSIMO QUINTO:** Personerías

La personería de don Carlos Pavez Tolosa, para actuar a nombre y en representación de **LA SUPERINTENDENCIA**, consta en el Decreto N°446, de fecha 11 de marzo del año 2014, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**ANÓTESE,**




**JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ**  
Director Nacional (S)

Lo que transcribo para su conocimiento y fines pertinentes



**ANTONIO SAAVEDRA VEAS**  
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)



**MPI - CIVI - AMC**  
**Distribución:**

- Dirección Nacional.
- Subdirección (4).
- Auditoría Interna.
- Archivo General.
- Departamento de Desarrollo de las Personas.
- Unidad de Atención de Instituciones.

Dirección Nacional

Catedral 1772, 8° Piso, Santiago, Teléfono (56 2) 261 14001 - 01 - [www.reg.serviciocivil.gob.cl](http://www.reg.serviciocivil.gob.cl) - Fax (56 2) 261 14002

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS



## CONVENIO DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE REGISTRO CIVIL FUERA DE LÍNEA ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS Y EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a .....17.....MAR.....2017....., entre la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante **LA SUPERINTENDENCIA**, RUT N°60.810.000-8, representada por su Superintendente de Valores y Seguros, don Carlos Pavez Tolosa, RUN N°9.829.898-3, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Santiago y el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en calle Catedral N°1772, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

### PRIMERO: Antecedentes legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; el Decreto Ley N°3.538 de 1980, que Crea la Superintendencia de Valores y Seguros; en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada y atendidos los Principios de Colaboración y Gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

### SEGUNDO: Objeto

**LA SUPERINTENDENCIA** tiene entre sus objetivos principales velar por la transparencia de los mercados que supervisa, mediante la oportuna y amplia difusión de la información pública que mantiene y, colaborar en el conocimiento y educación de inversionistas, asegurados y público en general, promover una gestión de riesgos efectiva por parte de los fiscalizados, emitir normas financieras y técnicas para resguardar la solvencia de las compañías de seguros.

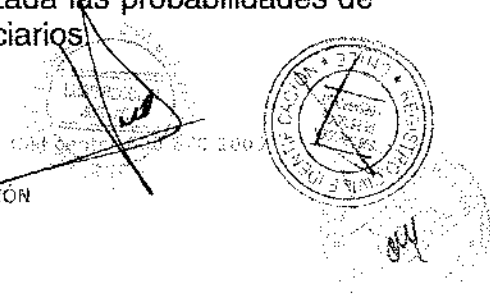
Para el cumplimiento de su misión y dentro del marco de sus competencias legales, se permite la verificación de datos de Registro Civil, bajo la modalidad de un servicio fuera de línea, servicio batch, con la finalidad de facilitar a **LA SUPERINTENDENCIA** contar con Registros de Defunciones, que reflejen en forma precisa y actualizada las probabilidades de sobrevivencia de los afiliados al sistema de pensiones y sus beneficiarios.

Dirección Técnica:  
Catedral 1772, 1er Piso, Santiago, Teléfono (56 2) 201 1500. - 52 - www.registrocivil.gob.cl

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



Para ello, en conjunto con la Superintendencia de Pensiones, **LA SUPERINTENDENCIA** debe emitir las tablas de mortalidad que rigen para el sistema de pensiones regulado por el D.L. N°3.500, de 1980, esto es para las Compañías de Seguros de Vida que tienen obligaciones por rentas vitalicias o por el seguro de invalidez y sobrevivencia y para las Administradoras de Fondos de Pensiones.

### **TERCERO:** Requisitos para la verificación

Para acceder a la verificación de datos de Registro Civil, **LA SUPERINTENDENCIA** deberá proporcionar a **EL SERVICIO**, por medios electrónicos y/o medios de almacenamiento digital, la siguiente información:

1. Número de RUN.
2. Nombres y Apellidos.
3. Fecha de Nacimiento.

### **CUARTO:** Medios para la verificación

**LA SUPERINTENDENCIA** deberá proporcionar la información a **EL SERVICIO** mediante un archivo plano, disponible de preferencia a través de un FTP o cualquier otro que las partes establezcan. Este medio podrá contener un número ilimitado de archivos, los que a su vez deberán contener un máximo de quinientos mil (500.000) registros.

La información enviada por **LA SUPERINTENDENCIA**, corresponderá a una persona por registro, y deberá sujetarse a la siguiente estructura de registro:

<b>Campo</b>	<b>Tipo</b>	<b>Descripción</b>
Run	9(08)	Número de Run de la persona
Dígito Verificador	A(01)	Si es k en mayúscula
Apellido Paterno	A(30)	Mayúscula, reemplaza N por @
Apellido Materno	A(30)	Mayúscula, reemplaza N por @
Nombres	A(50)	Mayúscula, reemplaza N por @
Fecha Nacimiento	9(08)	Formato de fecha = aaaammdd, si no hay cargar con ceros
Filler	A(12)	Espacios en blanco
Flag Sexo	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Nacionalidad	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Estado Civil	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Matrimonio	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Defunción	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Filler	9(03)	Debe venir en 0

Dirección Nacional

Santiago, Chile. Teléfono (56 21) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Cas Correo 500 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



*Handwritten signature*



Siempre que el flag de resultado sea distinto de 5 y 6, se cargará en el registro de salida la información encontrada en la Base de Datos de **EL SERVICIO**.

**SÉPTIMO:** Contenido y forma de entrega de la información

Una vez finalizado el proceso de verificación, para cada registro de entrada, **EL SERVICIO** entregará a **LA SUPERINTENDENCIA** la siguiente información:

1. Número de RUN.
2. Nombre completo.
3. Fecha de Nacimiento.
4. Sexo.
5. Nacionalidad.
6. Estado Civil.
7. Fecha de Matrimonio.
8. Fecha de Defunción (si procediere).

La entrega de la información por parte de **EL SERVICIO**, dependiendo de los datos solicitados por **LA SUPERINTENDENCIA**, se efectuará de la siguiente forma:

Campo	Tipo	Descripción
<b>Datos entregados por LA SUPERINTENDENCIA</b>		
Run	9(08)	Número de Run de la persona
Dígito Verificador	A(01)	Si es k en mayúscula
Apellido Paterno	A(30)	Mayúscula, reemplaza N por @
Apellido Materno	A(30)	Mayúscula, reemplaza N por @
Nombres	A(50)	Mayúscula, reemplaza N por @
Fecha Nacimiento	9(08)	Formato de fecha = aaaammdd, si no hay cargar con ceros
Filler	A(12)	Espacios en blanco
Flag Sexo	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Nacionalidad	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Estado Civil	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Matrimonio	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Defunción	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Filler	9(03)	Espacios en blanco

<b>Datos registrados por EL SERVICIO</b>		
Flag resultado	9(01)	Resultado de la verificación de datos
Run	9(08)	Número de Run
Dígito verificador	9(01)	Si es k en mayúscula
Apellido paterno	A(30)	Mayúscula, reemplaza N por @
Apellido materno	A(30)	Mayúscula, reemplaza N por @
Nombres	A(50)	Mayúscula, reemplaza N por @

Dirección Nacional

Catamarca 1000, Santiago. Teléfono (56 2) 261 13961-02 - www.fujis.cl - www.civil.gob.cl - Call Center 800 171 2600

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

Datos registrados por <b>EL SERVICIO</b>		
Fecha Nacimiento	9(08)	Formato de fecha = aaaammdd
Sexo	A(01)	M: masculino, F: femenino, I: indeterminado
Nacionalidad	A(01)	C: chileno, E: extranjero, N: nacionalizado, A: apátrida, " " no es conocida
Estado civil	A(01)	S: Soltero, C: Casado, V: Viudo, D: Divorciado, P: Conviviente Civil
Fecha matrimonio	9(08)	Si existe fecha corresponde a último matrimonio
Fecha defunción	9(08)	Fecha de defunción en caso de existir
Filler	9(16)	Espacios en blanco

**OCTAVO:** Periodicidad

**LA SUPERINTENDENCIA** solicitará a **EL SERVICIO**, la ejecución de un (1) proceso de verificación y entrega de datos de Registro Civil, por una cantidad de hasta un millón ochocientos (1.800.000) de registros, anualmente, con un crecimiento de hasta un diez por ciento (10%) por año.

**NOVENO:** Plazo de procesamiento

La información será procesada y estará disponible para **LA SUPERINTENDENCIA**, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados desde la fecha en que se entrega a **EL SERVICIO** el medio de almacenamiento digital.

**EL SERVICIO** no será responsable por el incumplimiento de este plazo, cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o sobrecarga en el sistema computacional.

**DÉCIMO:** Clave de acceso

Finalizado el proceso de verificación de la información, ésta se entregará por **EL SERVICIO** al/la Coordinador/a de **LA SUPERINTENDENCIA**, mediante un archivo que contendrá la clave de acceso necesaria para efectos de proteger y resguardar la información en él contenida.

**UNDÉCIMO:** Limitaciones en el uso de la Información

**LA SUPERINTENDENCIA** se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado.

Catedral 1777, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 2220 2000. www.registrocivil.gob.cl - Cel. costo: 800 770 1000

CALIDAD

GALPÉZ

COLABORACIÓN



Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

**EL SERVICIO** quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA SUPERINTENDENCIA** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

**LA SUPERINTENDENCIA** deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **LA SUPERINTENDENCIA** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

**DUODÉCIMO:** Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

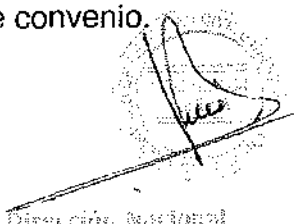
Para los efectos del presente convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

**DÉCIMO TERCERO:** Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio son gratuitos.

**DÉCIMO CUARTO:** Operatividad del sistema

Las partes acuerdan, que será responsabilidad de **LA SUPERINTENDENCIA**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.



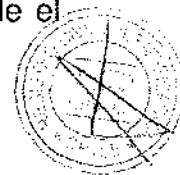
Dirección Nacional

Calle Prat 1773, Bar. Pío, Santiago, Teléfono (56 2) 2611 8001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Cel. Celina 500 370 2920

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN




**DÉCIMO QUINTO:** Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

**EL SERVICIO** quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación o caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMO SEXTO:** Daños y Perjuicios

**EL SERVICIO** queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **LA SUPERINTENDENCIA**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Uso publicitario

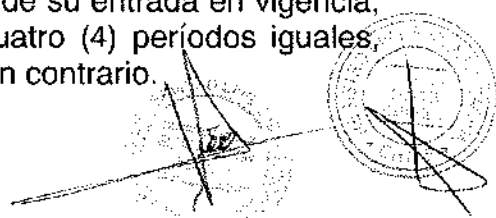
Todo uso publicitario que **LA SUPERINTENDENCIA** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **LA SUPERINTENDENCIA** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

**DÉCIMO OCTAVO:** Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** o **LA SUPERINTENDENCIA**, según corresponda.

**DÉCIMO NOVENO:** Duración

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.



Dirección Nacional

Carretera 1772, Ser. Pso. Santiago, Teléfono (56 2) 261 1500-02 - www.registrocivil.gob.cl - Última actualización 1/02/2010



CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



**EI SERVICIO y LA SUPERINTENDENCIA** acuerdan que, en el caso de término del presente convenio deberá comunicarse al Representante Legal y/o Director Nacional, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por **LA SUPERINTENDENCIA** o **EI SERVICIO**, según corresponda.

**VIGÉSIMO:** Término anticipado

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

Asimismo, **EL SERVICIO** se reserva la facultad de poner término en cualquier tiempo y sin expresión de causa al presente convenio.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

▪ **Por EL SERVICIO:**

La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, dependiente de la Subdirección de Estudios y Desarrollo, de **EL SERVICIO**, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico [convenios@srcei.cl](mailto:convenios@srcei.cl), fono (56-2) 26114187, o quien la subrogue en el cargo.

▪ **Por LA SUPERINTENDENCIA:**

La Jefa de Departamento de Actuarizado, de **LA SUPERINTENDENCIA**, doña Wilma Sapunar Bernabé, correo electrónico [wsapunar@svs.cl](mailto:wsapunar@svs.cl), fono (56-2) 2617 4446, o quien la subrogue en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.



**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Copias

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Catastró 1772, Ser Púo, Santiago. Tel. Fono: (56 2) 261 15001. Subdirección Jurídica. Dirección Registra... (56-2) 2617 4446

CALIDAD

CALIDÉZ

COLABORACIÓN



*[Handwritten signature]*

**VIGÉSIMO TERCERO:** Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior de **EL SERVICIO**.



**VIGÉSIMO CUARTO:** Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.



**VIGÉSIMO QUINTO:** Personerías

La personería de don Carlos Pavez Tolosa, para actuar a nombre y en representación de **LA SUPERINTENDENCIA**, consta en el Decreto N°446, de fecha 11 de marzo del año 2014, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**CARLOS PAVEZ TOLOSA**  
SUPERINTENDENTE  
SUPERINTENDENCIA DE VALORES  
Y SEGUROS

**JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ**  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E  
IDENTIFICACIÓN



**RPP/CRV/AMC**

Dirección Nacional

Calles 1777, San Pedro, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

